

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10788.-

VISTO:

El Expediente N° OE-10284-C-2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil VUTA CHE – LAS BARDAS, solicita la tenencia del local S-51, ubicado sobre Peatonal Las Flores del Barrio Alta Barda, que ocupa precariamente desde hace aproximadamente tres años, y en donde se desarrollan distintos talleres destinados a recreación de los abuelos de la Tercera Edad.-

Que el Local referido anteriormente, se ubica en el Lote 9 de la Manzana S-51, está individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-6644-0005, y cuenta con una superficie total de 118,00 mts²., encontrándose a la fecha inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 28.976/5 – Confluencia, a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

Que la Dirección de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Acción Social informa que este Centro de Jubilados, cuenta con 100 socios que realizan diversas tareas en el local, como talleres de manualidades, gimnasia, encuentros recreativos, juegos deportivos, etc., organizando a nivel grupal distintos eventos de autogestión con el fin de recaudar fondos para financiar los gastos de servicios e impuestos del local, por lo que se manifiesta favorable brindarles apoyo y darles respuesta a sus necesidades e inquietudes.-

Que oportunamente, por Ordenanza N° 7429, dicho inmueble había sido otorgado por el término de cuatro años a la Asociación Radio Agrupación del Litoral (R.A.L.I.), y que habiéndose extinguido dicho plazo sin intención de continuar su ocupación, se puede disponer sin más de su transferencia.-

Que la Asociación cuenta con Personería Jurídica extendida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, con lo cual cumplen con los requisitos legales que en esta materia dicta nuestra normativa.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al otorgamiento del presente Permiso de Uso y Ocupación Precaria.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2007, el día 17 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2007, celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar PERMISO DE USO Y OCUPACION GRATUITA, por el término de cinco (5) años a favor de la ASOCIACION CIVIL VUTA CHE – LAS BARDAS (Gente Grande), sobre el Local S-51, ubicado en el Lote 9 de la Manzana S-51, identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-052-6644-0005, con una superficie de 118,00mts2, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 28.976/5 – Confluencia.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): La Asociación ASOCIACION CIVIL VUTA CHE – LAS BARDAS (Gente Grande) deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar el local cedido para Sede y desarrollo de las actividades, no pudiéndosele dar otro destino y con ajuste a las reglamentaciones vigentes.-
2. Realizar a su exclusiva cuenta todas las reparaciones que el inmueble requiera.-
3. Constituir una póliza de seguro del inmueble cedido a favor de la Municipalidad de Neuquén.-
4. Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación.-

ARTICULO 4º): La Asociación deberá hacerse cargo de todos los impuestos que gravan dicho inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder.-

ARTICULO 5º): El cambio de destino del inmueble otorgado a la permissionaria, como así también la disolución de la Asociación será causal de inmediata revocación del permiso, debiendo reintegrar el inmueble con todas las mejoras introducidas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

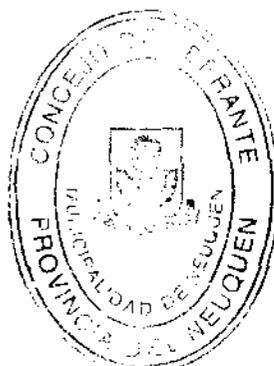
ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 7370 y 7429.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE 10284-C-2006).-

ES COPIA:
SCRZ.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BUFFOLO
FERRARI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1625
Fecha: 13 / 07 / 07

Ordenanza Municipal N° 10788
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 10284-C-06